



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial –
Solicitante : María Luz Argenis Reyes de García
Solicitado: Jhon Álvaro García
Radicación : 2020-00095

Se recibe del Gerente para la Atención de Personas Mayores de la Gobernación de Cundinamarca, escrito adjunto de la profesional de apoyo de la Secretaría de Desarrollo, mediante la cual informan que realizada la gestión frente a la ubicación del señor JOHN ALVARO GARCÍA REYES, para la valoración de apoyo, les fue informado por una hermana del titular de derechos que el mismo se encuentra fallecido.

En auto anterior, se ordenó oficiar a las entidades dos (2) notarias del círculo correspondiente, a fin de acreditarse el registro civil de defunción expedido para tal efecto.

Con la contestación de la Notaria Segunda de Círculo de Girardot donde se informa la expedición de registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 10343320 correspondiente al señor JHON ALVARO GARCIA REYES quien en vida se identificara con la Cédula de Ciudadanía 1010584329, quien falleció el día 12 de marzo de 2023 en la ciudad de Girardot (Archivo 24 Exp. Digital).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 1996 de 2019, en su art. 20 parágrafo 1º indica: “La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos...” indica, entonces que con la muerte de la persona tutelar del acto jurídico se termina el proceso, por ello, no es procedente seguir con el trámite procesal del mismo, dando paso a la terminación y archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca

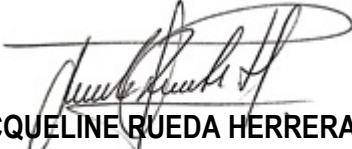
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado en el estado en que se encuentre, al proceso de adjudicación de apoyo judicial por el fallecimiento del titular, JHON ALVARO GARCIA REYES, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO. Notificar al Agente del Ministerio Público.

TERCERO. En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ